

CONVENIO DE COLABORACIÓN "PARA LA CAPACITACION LABORAL DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "ICATLAX", REPRESENTADO POR SU TITULAR **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SARMIENTO** Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO POR EL **DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO I. HÉRNANDEZ VILLAFañA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA "U.S.E.T." ASISTIDO POR EL PROF. RUBEN JORGE PAÚL LIRA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION ESPECIAL "SEPE", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "S.E.P.E-U.S.E.T", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

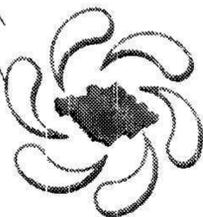
ANTECEDENTES

1.- El ICATLAX, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados, mejorando sus oportunidades de incorporación al mercado laboral. En este sentido, al interior del ICATLAX se han incorporando varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2.- "S.E.P.E-U.S.E.T" a través de los departamentos de educación especial, cuenta con funciones encaminadas a lograr el beneficio social, por ello es primordial, brindar una educación de calidad a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas o no con alguna discapacidad tales como: autismo, baja visión, ceguera, discapacidad intelectual, discapacidad motriz, discapacidad múltiple, hipoacusia, sordera, problemas de comunicación, problemas de conducta, y/o aptitudes sobresalientes, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial.

OBJETIVO

Ofrecer a los alumnos mayores de 15 años con Necesidades Educativas Especiales, capacitación para el trabajo, llevando hasta los "CAM" (Centro de Atención Múltiple), instructores capacitados para impartir cualquiera de las 24 especialidades que se ofertan del ICATLAX y que se adapten a las necesidades que estos requieran.



**Desarrollo
para Todos**

USET
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y LABORALES
UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

REVISADO
LEGALES

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.



DECLARACIONES

1. DEL ICATLAX.

1.1 Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala bajo las siglas "ICATLAX" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2 Que su representante tiene facultades para celebrar el presente Convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo Tercero, fracción III, del acuerdo Que crea el ICATLAX publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.3 Que José Luis González Sarmiento manifiesta ser titular de la Dirección general del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX", lo acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur de fecha 29 de enero del 2011.

Que su domicilio oficial se ubica en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala

2. DE "S.E.P.E-U.S.E.T":

2.1.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado es una dependencia que forma parte de la Administración Centralizada del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1,11 y 37, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

2.2.- La Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Decreto número 158, de fecha 20 de mayo de 1992, publicado en el periódico oficial el 21 del mismo mes y año.

2.3.- Que el Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo que establecen los artículos 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y artículo noveno del Decreto Legislativo 158 de fecha 20 de mayo de 1992.

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





2.4.- Que el Dr. Tomás Munive Osorno, acredita su personalidad con los nombramientos de Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 15 de enero de dos mil once

2.5.- Que su domicilio oficial se ubica en carretera federal libre Tlaxcala-puebla, kilometro 1.5, Número 5, colonia las Ánimas, C.P. 90030, Tlaxcala, Tlax.

3 AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1.- ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio, es ofrecer a los alumnos mayores de 15 años de edad, con necesidades educativas especiales, capacitación para el trabajo, a fin que se integren a la sociedad, proporcionándoles con ello, que participen de forma plena y con condiciones de igualdad, en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural en nuestro Estado.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, de la forma siguiente:

EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a). Impartir gratuitamente los cursos que estén dentro de la cartera de sus especialidades, previo estudio de la demanda de la población y que se adapten a las necesidades físicas, motoras y visuales de los capacitados.
- b).- Expedir diplomas de validez oficial por cada módulo aprobado por el alumno y el certificado correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
- c).- Colaborar con "S.E.P.E – U.S.E.T", en todo aquello que tienda a facilitar la impartición de los cursos que se impartan, respecto del presente convenio..

LA "S.E.P.E – U.S.E.T" SE OBLIGA A:

- a) A valorar, y diagnosticar las habilidades de los jóvenes mayores de 15 años con capacidades diferentes para que puedan acceder a los cursos existentes ofrecidos por el ICATLAX.

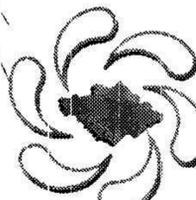
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES
REVISADO
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**Desarrollo
para Todos**



- b) A fin de salvaguardar la integridad física de los jóvenes mayores de 15 años que tengan capacidades diferentes, deberán ser acompañados y supervisados en todo momento durante el curso de capacitación, por el tutor o maestros de los "Centros de atención múltiples (CAM) "
- c) Proporcionar las instalaciones de los Centros de Atención Múltiples (CAM) "
- d) Mantener una comunicación constante con "ICATLAX", a fin de dar seguimiento a los objetivos pactados en este convenio.
- e) Realizar, coloquios, conferencias, cursos y algún tipo de requerimiento solicitado por ICATLAX.
- f) A responder en todo momento por la integridad física de los jóvenes de 15 años que tengan capacidades diferentes.

TERCERA.- Ambas partes, se comprometen a establecer las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven; se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrato; en la virtud cada parte asumirá su responsabilidad; y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

QUINTA.- El presente convenio empezará a surtir efectos el día 28 de septiembre de dos mil doce y terminará el catorce de enero de dos mil dieciséis.

SEXTA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

USEI DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
 JURÍDICOS Y LABORALES
 UNIDAD DE SERVICIOS
 EDUCATIVOS DE TLAXCALA
 REVISADO
 ANUS ASPECTOS LEGALES

4/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Desarrollo
para Todos**



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LOS FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, DE XICOHTÉNCATL, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR "LA SEPE-USEP"


DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO
SECRETARIO DE EDUCACION
PUBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE
LA UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA

POR "EL ICATLAX"


JOSÉ LUIS GONZALEZ SARMIENTO
TITULAR DE LA DIRECCION DEL
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

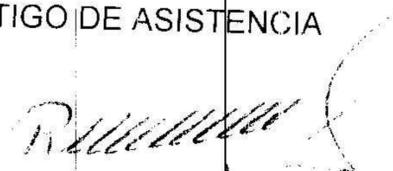
TESTIGO DE ASISTENCIA


LIC. ANTONIO I. HERNÁNDEZ
VILLAFÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACION ESPECIAL "U.S.E.T"

TESTIGO DE ASISTENCIA


LIC. JOSÉ LUIS DURÁN GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE PLANEACION Y
EVALUACION DEL SEPUDE

TESTIGO DE ASISTENCIA


L.E.E RUBEN JORGE PAUL LIRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACION ESPECIAL "S.E.P.E"

 **Desarrollo
para Todos**

USEF DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ELECTORALES <small>UNIDAD DE SERVICIOS EDUCACIONALES</small>			
RECIBO			
DEL PRESIDENTE		CONTRATO DE	
COMUNICACION		"ICATAK"	
PARTIDO:	RECIBO:	FECHA:	ANEXO:
993	215	5/11/92	
JEFE DEL DEPARTAMENTO			

RECIBO
 DE
 SERVICIOS
 EDUCACIONALES

